

San Juan de Pasto, tres (03) de agosto de 2018

Señores
MERCEDES GUADALUPE TIMANÁ ARGOTY
JOSÉ FELIX GUERRERO VILLOTA
Carrera 4 # 3 – 12
Barrio Los Andres
Municipio de Tangua
Departamento de Nariño

RLO
Mercedes Guadalupe Timaná
27486934.
Agosto 17-2018

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No. R001363-18.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Así las cosas, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S con ocasión a la petición del asunto, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- (i) Conforme con la obligación establecida para el Concesionario en el apéndice técnico número 7, capítulo 3, numeral 3.1, inciso f, en la que debe:

“Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños”

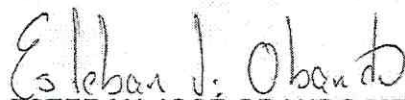


Nos permitimos garantizarle que restituiremos todos aquellos accesos pre-existentes sobre la vía que se vean afectados por la ejecución del proyecto vial de la referencia, los cuales contarán con las condiciones necesarias para permitir la desarrollabilidad y funcionalidad del predio aledaño al corredor vial.

- (ii) En cuanto a la solicitud de explicación para construir vivienda nueva, advertimos que no es procedente, toda vez que no es una obligación estipulada tanto para la Concesionaria como para el Constructor motivo por el cual, dicha situación no quedó expresa en la promesa de compraventa suscrita de fecha 10 de julio de 2018 firmada por voluntad de las partes.
- (iii) Finalmente, en cuanto a su presencia en el momento de la remoción de tierra durante la intervención por parte de la Constructora, debemos recordarles que, en la promesa de compraventa, frente al predio en mención tampoco se realizó salvedad alguna al respecto. Sin embargo, bajo su cuenta y riesgo, ustedes podrán estar presentes en la remoción de la tierra; siempre y cuando cumplan con las condiciones de seguridad e higiene industrial establecidas en el reglamento CVUS con base en el Decreto 1072 de 2015 y contenida también en la parte general del Contrato de Concesión de la referencia.

Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Profesional del Área Jurídica Predial **LINA MARÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS** en el teléfono 3108993030, o al correo electrónico lsanchez@uniondelsur.co.

Atentamente,


ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Elaboró: L. Sánchez
Revisó: M. Bravo

